



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. 0362 DE 08 JUN 2023

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo u orientación sexual o discapacidad en el ámbito laboral y contractual del sector público en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Fonprecon”*

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y en especial las que Le confiere la Ley 33 de 1985, y la ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política, los tratados y declaraciones internacionales ratificados por Colombia que hacen parte del bloque de constitucionalidad reconocen que la igualdad de género y la no discriminación son principios rectores del Estado Social de Derecho.

Que la *“Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país”*, contemplada en el CONPES 4080 de 2022, establece la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres, para lo cual establece una serie de actividades que incluyen la elaboración de protocolos sectoriales sobre violencias basadas en género que afectan a las mujeres y la implementación de estrategias de sensibilización y transformación cultural de estereotipos de género para servidores públicos.

Que en el marco de la búsqueda por una sociedad más igualitaria y la supresión de todas las formas de discriminación, el programa de gobierno *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece que, se debe garantizar que todas las mujeres, en su diversidad, disfruten de sus derechos y de una vida libre de violencia.

Que para alcanzar este objetivo, se proponen mecanismos concretos para avanzar hacia cambios en las estructuras económicas, culturales y sociales, en procura de superar la violencia, la desigualdad y la discriminación, basada en el sexo, género, raza, pertenencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género diversa, capacidad, curso de vida, y demás razones de discriminación prohibidas.

Que la Vicepresidencia de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron la Circular Conjunta No.001-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, en la cual se dictan medidas para la prevención y atención contra las mujeres y discriminación en el ámbito laboral del sector público, con el fin de fortalecer e impulsar la participación afectiva de las mujeres en las diferentes instancias de la administración pública.

Que en aplicación de los Artículos 1,9,12 y 16 del Decreto 1874 de 2022, y en atención a la Directiva Presidencial 001 del 8 de marzo de 2023, se insta a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional a tomar acciones concretas para promover la igualdad y equidad de género al interior de las mismas, avanzar en la erradicación de todas las formas de violencias contra las mujeres y basadas en género como también todos los tipos de discriminación, y a derribar las barreras estructurales que afrentan las mujeres para ingresar y desarrollarse en el empleo público.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 31 de marzo de 2023, en la que con el ánimo de fortalecer la institucionalidad encargada de prevenir, proteger, atender y proteger todas las personas que laboran en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en especial a aquellas víctimas de violencia en razón de sexo en el ámbito laboral y de construir espacios de trabajo seguros y libres de violencia, acoso sexual, y discriminación contra las mujeres, y en los que prime el respeto por la protección de sus derechos, se adopta el presente *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo u orientación sexual o discapacidad en el ámbito laboral y contractual del sector público en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República”* en FONPRECON.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. – Adoptar el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo u orientación sexual o discapacidad en el ámbito laboral y contractual del sector público en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - Fonprecon".

religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo u orientación sexual o discapacidad en el ámbito laboral y contractual del sector público en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, de conformidad con la Circular Conjunta No.001-2023 expedida por la Vicepresidenta de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

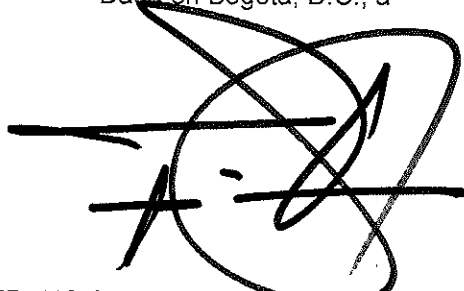
ARTÍCULO SEGUNDO. – Implementar al interior de la entidad para todas las personas que laboran en la misma, una estrategia institucional, en el marco del sistema de gestión, para garantizar la promoción, difusión y conocimiento del protocolo, sus rutas de atención y los derechos de las víctimas de violencia, basadas en género y discriminaciones prohibidas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO. – El Grupo de Talento Humano en la Subdirección Administrativa y Financiera serán los responsables de la estrategia, desarrollo y divulgación del Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo u orientación sexual o discapacidad en el ámbito laboral y contractual del sector público de FONPRECON.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a



08 JUN 2023

FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA  
Director General

Elaboró: J. Fernanda Pacheco, Auxiliar Administrativo  
Jairo Vargas Rodriguez, Coordinador Talento Humano  
Revisó: Luz Stella Restrepo Henao, Subdirectora Administrativa y Financiera  
Lydia Edith Rivas Niño, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica